



Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo

FECHA DE SANCION : 29 NOV 2022

NUMERO DE REGISTRO: 0 19894

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1093 LETRA AM AÑO 2020

ORDENANZA

Artículo 1°.- Créase el Programa “Deporte libre de violencia” que tendrá como objetivo principal la realización de acciones de sensibilización y capacitación acerca de la prevención de la violencia en el deporte.

Artículo 2°.- El Departamento Ejecutivo, a través del Ente Municipal de Deportes y Recreación (EMDER), articulará con la Dirección de la Mujer, la Secretaría de Educación y la Universidad Nacional de Mar del Plata las acciones que abordarán, entre otras, las siguientes temáticas:

- Violencia en el deporte.
- Perspectiva de género.
- Respeto a la diversidad.
- Construcción de nuevas masculinidades y valoración de la afectividad.
- Salud y cuidado del cuerpo en el deporte.

Artículo 3°.- El Programa constará de tres componentes: sensibilización, capacitación y seguimiento. Los mismos se desarrollarán a partir de diversos dispositivos de acuerdo a las necesidades de la comunidad y estarán a cargo de profesionales y especialistas.

Artículo 4°.- El EMDER sensibilizará y capacitará a todo su personal, deportistas y comunidad.

Artículo 5°.- Los clubes de las ciudades de Mar del Plata y Batán podrán solicitar cualquiera de los componentes del Programa en sus diversas temáticas para ser desarrollados en las instalaciones de su club, dirigidos a entrenadores, deportistas y/o familiares, según lo que consideren oportuno.

Artículo 6°.- El Departamento Ejecutivo dispondrá el área del Ente Municipal de Deportes y Recreación que coordinará la realización de las acciones y comunicará los procedimientos a seguir para solicitarlas a todas las instituciones deportivas.

Artículo 7°.- El Ente Municipal de Deportes y Recreación articulará un equipo interdisciplinario con miembros de distintas áreas del Departamento Ejecutivo y otras instituciones públicas, a fin de brindar un seguimiento y acompañamiento a los clubes con posterioridad a la realización de las acciones de sensibilización, especialmente para el abordaje de la violencia en dichas instituciones. Este equipo interdisciplinario tendrá entre sus funciones las siguientes:

- a) El asesoramiento y capacitación a los clubes e instituciones deportivas en el diseño de protocolos de género y diversidad.
- b) Orientación y asesoramiento para el abordaje de situaciones de violencia y/o vulneración de derechos en contextos deportivos (instituciones, competencias, viajes, entre otros).



Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo

- c) El diseño de un instructivo/manual/folleto en el cual se resuman los contenidos abordados en las acciones de sensibilización y capacitación. Dicho material será distribuido a los clubes e instituciones deportivas de forma digital y/o impresa para que se encuentre a su disposición.
- d) El asesoramiento a los clubes e instituciones deportivas para la elaboración de material audiovisual para su difusión por redes sociales y otros canales de comunicación de dichas organizaciones.

Artículo 8°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a celebrar los convenios que considere necesarios con la Universidad Nacional de Mar del Plata y otras instituciones pertinentes, como así también con dependencias y/u organismos del Estado Provincial y Nacional a fin de cumplir la presente Ordenanza.

Artículo 9°.- Comuníquese, etc.-

NORBERTO WALTER PÉREZ
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



MARINA SÁNCHEZ HERRERO
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante

Registrado bajo el N° **25791-1**
Decreto N° 2980
Fecha **21 DIC. 2022**